

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Memorando N° 000113-2023-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC del 15 de marzo de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic; el Informe N° 000064-2023-ITP/OGRRHH del 16 de marzo de 2023 complementado con Proveído N° 001511-2023-ITP/OGRRHH del 20 de marzo de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.° 000114-2023-ITP/OAJ del 20 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 038-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2016, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic (en adelante, el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de febrero de 2016, se designó al señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi como director del CITE;

Que, mediante Memorando N° 000113-2023-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC del 15 de marzo de 2023, el director del CITE, solicitó hacer uso de su descanso vacacional, por un periodo de doce (12) días, comprendidos del 22 de marzo al 02 de abril de 2023. Además, recomendó encargar las funciones propias del CITE al servidor Mario Iván Bazán Gómez;

Que, con Informe N° 000064-2023-ITP/OGRRHH del 16 de marzo de 2023 complementado con Proveído N° 001511-2023-ITP/OGRRHH del 20 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera viable que se otorgue al director del CITE, descanso vacacional, por un periodo de doce (12) días, comprendidos desde el 22 de marzo al 02 de abril de 2023; asimismo, la Dirección Ejecutiva dispuso encargar las funciones propias de la Dirección del CITE al servidor Mario Iván Bazán Gómez, contratado bajo el régimen CAS, por el periodo antes indicado;

Que, con Informe N° 000114-2023-ITP/OAJ del 20 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el servidor Mario Iván Bazán Gómez, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del director del CITE, desde el 22 de marzo al 02 de abril de 2023;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic, al servidor Mario Iván Bazán Gómez, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 22 de marzo al 02 de abril de 2023.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor Mario Iván Bazán Gómez.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción